



# Reforma de la formación docente en República Dominicana: ¿avance o retroceso? Una mirada desde los derechos humanos

BASILIO FLORENTINO MORILLO

## Introducción

El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) de República Dominicana ha impulsado, junto al Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONECyT) y a las Instituciones de Educación Superior (IES), una reforma curricular para la formación de docentes a nivel de grado. Esta reforma se recoge en la Resolución No. 09-2015 de fecha 9 de diciembre del 2015 (MESCyT, 2015), que *“aprueba la normativa para regular la elaboración y desarrollo de los programas de formación docente en la República Dominicana.”* El país necesitaba urgentemente una reforma de la formación docente como signo positivo para dar posibles respuestas a las profundas carencias de calidad que han caracterizado a la educación dominicana en los últimos 20 años, que le permita una mayor competitividad en la región en materia de educación.

El debate universitario se ha centrado, básicamente, más en el reclamo de créditos y pulsos por el dominio de las especialidades, que en la calidad de la formación docente. No obstante, las evidencias que presentaremos no dejarán espacio para dudas sobre la necesidad de un cambio de hori-

zonte formativo que encuentra su fundamento, por una parte, en los esfuerzos nacionales por incrementar la calidad de los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes en el país y, por la otra, en el deber irrenunciable del Estado dominicano de formar a su ciudadanía en el marco universal de los derechos humanos.

## Argumentos válidos para la reforma

Las evaluaciones internas que realiza el Ministerio de Educación (MINERD), que certifican los aprendizajes en 8vo. y 4to. grados del bachillerato, mejor conocidas como Pruebas Nacionales<sup>1</sup>, después de más de 20 años de impartirse de manera ininterrumpida, reflejan la triste realidad de que los estudiantes y las estudiantes que las toman no

1. Las Pruebas Nacionales de 8vo. grado, que eran concebidas como pruebas de certificación, con un valor del 30% de la calificación de promoción, pasaron a ser Pruebas Diagnósticas con la aprobación de la Ordenanza 1-2016, emitida por el Consejo Nacional de Educación. Las que se imparten en la educación secundaria y en el subsistema de educación de adultos mantienen sus respectivas características en relación a la certificación de estos estudios.

logran alcanzar, en promedio, una calificación superior al mínimo requerido para promover, que en 8vo. grado es 65 y en 4to. de bachillerato 70% de su valor. En la mayoría de los casos han quedado por debajo del 50% (Vargas, 2014; El Día, 2014). Otros estudios que corroboran estos resultados y el deterioro de la educación dominicana<sup>2</sup> pueden ser consultados en el diagnóstico del Plan Estratégico de Desarrollo de la Educación Dominicana 2002-2012 (SEE, 2003), Piñeros y Scheerens (2000) y OECD (2008).

A los bajos resultados indicados, se les agrega la situación de estudiantes de bachillerato que no logran aprobar las Pruebas Nacionales, quienes son impedidos e impedidas de ingresar a la Universidad y pasan a engordar la famosa "Sección 7", como se le llama a la población que cuenta con esa característica. En la actualidad, son más de 70 mil ciudadanos y ciudadanas dominicanos (Eduardo, 2015) que están varados sin poder continuar sus estudios a nivel superior, ya que el propio sistema de evaluación implementado por el MINERD a principios de los años 90 no previó una salida para este grupo de desafortunados dominicanos y dominicanas.

El Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad Educativa (LLECE), en sus tres estudios publicados en 1998, 2008 y 2014, respectiva-

---

2. Además de estos estudios, en otros se ha diagnosticado un rendimiento académico muy bajo. Entre ellos, se citan el realizado por el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) en el 2008, sobre el Rendimiento académico en los Centros de Excelencia de Educación Media y su comparación con otras tipologías de centros; el realizado por el Consorcio de Evaluación e Investigación Educativa (CEIE) en el 2005, integrado por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y la Universidad de Albany; Medición de Logros de las Competencias Curriculares del Nivel Básico, publicado por el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM) en el 2006; Línea Base del Programa para la Equidad de la Educación Básica, desarrollada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en el 2007 (no publicado). Para más detalles, ver IDEICE (2008).

mente, ha demostrado que nuestros estudiantes y nuestras estudiantes de 3ro. y 6to. grados corresponden al grupo de menor rendimiento en Matemática, Lengua Española y Ciencias en América Latina. Esto quiere decir que de los países latinoamericanos participantes, nuestro país ha ocupado la última plaza. Pero también, nuestro estudiantado de 8vo. grado es el que refleja el menor conocimiento cívico del mundo (Schulz, W. y otros, 2009), de acuerdo con el estudio realizado por la Asociación Internacional para la Evaluación del Logro Educativo (IEA) publicado en el 2010. De 38 países que participaron en una muestra internacional elegida al azar, el nuestro ocupó el último lugar.

Como consecuencias lógicas, podemos deducir que si los conocimientos adquiridos por nuestros estudiantes y nuestras estudiantes en áreas vitales para el desarrollo, el desenvolvimiento social y la convivencia son extremadamente bajos, como se ha evidenciado tanto en las evaluaciones internas como en las regionales y mundiales, entonces, los docentes y las docentes que forman a esos niños, niñas y adolescentes en las aulas no universitarias tienen serias deficiencias en esos tipos de conocimientos. De igual manera, podemos afirmar que las docentes y los docentes universitarios que formamos al profesorado no universitario también tenemos las mismas deficiencias. Esto, probablemente, constituye el principal argumento para la actual reforma educativa que impulsa el MESCyT en estos momentos en la formación docente en el nivel superior.

## Tendencias en la formación docente del nivel secundario

Las tendencias internacionales apuntan a la formación de especialistas en áreas puras, como son Física, Matemática, Química, Biología, Historia, Letras, Geología... y, luego, los y las que deseen incursionar como docentes están en la obligación de realizar un máster en educación, en función del

***Como consecuencias lógicas, podemos deducir que si los conocimientos adquiridos por nuestros estudiantes y nuestras estudiantes en áreas vitales para el desarrollo, el desenvolvimiento social y la convivencia son extremadamente bajos, como se ha evidenciado tanto en las evaluaciones internas como en las regionales y mundiales, entonces, los docentes y las docentes que forman a esos niños, niñas y adolescentes en las aulas no universitarias tienen serias deficiencias en esos tipos de conocimientos.***

área de conocimiento del grado alcanzado. Este es el mandato de los acuerdos de Bolonia de 1999, para crear un marco común en educación superior en el contexto europeo, al cual se encaminan numerosos países de América Latina y el Caribe (Garay Sánchez, 2008). Sin embargo, a pesar de la heterogeneidad de programas entre las universidades europeas, en el caso catalán, independientemente del área de su formación, el máster de dos años adicionales que se ofrece en educación contempla asignaturas que les permiten a los futuros y futuras docentes conocer y aplicar las normativas de los centros educativos, la responsabilidad social y ética, así como la educación emocional, en valores y formación ciudadana (UB, 2016)<sup>3</sup>.

3. Este máster se imparte en alianza con universidades catalanas, con programas consensuados y compartidos. El programa que se denomina "máster de formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas" incluye una parte muy importante del marco normativo de la educación, así como de

Si bien esto es así en las universidades de Cataluña, en la Complutense de Madrid el máster incluye como asignatura obligatoria "Derecho del Trabajo y Seguridad Social", cuyo objetivo esencial consiste en "dotar a los estudiantes de un conocimiento preciso y actualizado acerca del sistema normativo español del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de la lógica y de las reglas que lo fundamentan, así como capacitarles para transmitirlo de manera eficaz, atendiendo particularmente a su incidencia en el futuro de los estudiantes de los ciclos formativos de Formación Profesional y Enseñanza Secundaria" (UCM, 2016)<sup>4</sup>. Esta asignatura tiene una presencia en todos los másteres del área de educación en sus diferentes especialidades.

En Estados Unidos, las exigencias para ser profesor o profesora de educación secundaria son muy parecidas a las de las universidades europeas, ya que una vez que se ha obtenido el título de grado, se exige una maestría (Study USA, 2015). Aunque en la actualidad, tanto Europa como Estados Unidos están privilegiando los conocimientos disciplinares por encima de los pedagógicos, no siempre fue así. Un estudio realizado por Judge en el 1994 y referenciado por Dussel (s/f) indica que a mediados del siglo pasado, por ejemplo, los Estados Unidos y Francia daban más peso a las asignaturas de corte pedagógico que a las disciplinares. Sin embargo, en las reformas más actuales, se ha vuelto al reforzamiento de la epistemología de las asignaturas disciplinares o troncales de la formación (Dussel, s/f). Es decir, se está haciendo más énfasis en el conocimiento de la disciplina especializada, dando paso a un enfoque academicista por encima de un enfoque humanista. Una de las consideraciones que han motivado este retorno,

responsabilidad social, ética y valores ciudadanos. Consultado en Universitat de Barcelona: [http://www.ub.edu/web/ub/es/estudis/oferta\\_formativa/master\\_universitari/fitxa/F/M2605/index.html](http://www.ub.edu/web/ub/es/estudis/oferta_formativa/master_universitari/fitxa/F/M2605/index.html) (septiembre, 2016).

4. Para más detalles, ver Universidad Complutense de Madrid, en <http://www.ucm.es/estudios/master-formacion-profesorado-plan-603149> (septiembre, 2016).

es justamente la necesidad de mayor profundidad en los conocimientos especializados, tanto en los aspectos estructurales, como en la posibilidad de aportar nuevos conocimientos especializados a través de la investigación (Shulman, citado en Dussel, s/f). Esta postura se corresponde con lo que se podría llamar una perspectiva academicista de la formación docente, que persigue la profundización y el dominio de los conocimientos especializados.

Aunque el mundo se mueve hacia la especialización en la formación de profesores y profesoras de secundaria, Imberón (s/f) sostiene que en la actual sociedad la profesión docente se torna más difusa como resultado de la complejidad de la educación de los seres humanos. Este autor plantea que es necesario incorporar a la formación docente aspectos éticos, colegiales y, entre otros, emocionales y actitudinales. Esta visión se identifica más con una perspectiva de corte más humanista. Ambas visiones (la academicista y la humanista) han dominado el debate de la formación del profesorado; dos posiciones en apariencia contradictorias, cuando debieran ser justamente complementarias. Esa sería una forma de superar la síntesis entre las posturas academicistas y las posturas más humanistas.

Pese a que el debate ha tomado esa forma, algunos sistemas educativos intentaron introducir una visión interdisciplinar a través de áreas o ejes transversales, como fue el caso de la República Dominicana (SEEC, 1994), pero debido al poco dominio de metodologías por parte de docentes para la enseñanza de estos ejes, el nuevo modelo no fue asimilado en el sistema educativo y, a pesar de los esfuerzos, esta iniciativa estuvo condenada al fracaso.

Como se ha podido observar en los párrafos anteriores, existe una tendencia actual relacionada con la formación de docentes de secundaria fundamentada en el conocimiento especializado, más que en el pedagógico. Eso significa que parece existir un interés en la especialización específica y profunda de docentes de secundaria, más que en

la interdisciplinariedad de la formación. Sin embargo, en el caso europeo, en la mayoría de los países se exige un máster en educación posterior a los estudios del grado de especialización para aquellos y aquellas profesionales especialistas que tienen interés en laborar en el sector educativo. En dicho máster se observa la existencia de asignaturas obligatorias que tienen que ver con las normativas educativas y laborales de la ciudadanía, como una forma de conocer y enseñar los derechos ciudadanos en los contextos educativos.

### El reflejo de un espejo

A propósito de la actual reforma de la formación docente en el nivel superior del país en el marco de las tendencias globales, un elemento a resaltar es el referente a la reforma educativa impulsada por las autoridades dominicanas a principios de los años 90 en la educación preuniversitaria, a través del primer Plan Decenal de Educación. Esta reforma tuvo un impacto positivo, en términos cuantitativos, en materia de cobertura, construcción de aulas y dotación de materiales, así como en la introducción de un nuevo enfoque de enseñanza fundamentado en el constructivismo y la incorporación de ejes transversales como grandes temas que permeaban todo el currículo, como es el caso de Democracia y participación ciudadana, Cultura dominicana, Identidad y diversidad, Educación para la salud, Ciencia y tecnología; y, entre otros, Creatividad y desarrollo de los talentos (SEEC, 1999). El permear todo el currículo se entiende en esa reforma como temas que debían darse en todas las asignaturas, en todos los grados y niveles educativos. Es decir, que maestros y maestras debían ser expertos y expertas en metodologías transversales para incorporar esas nuevas temáticas al contenido de sus asignaturas habituales.

Fundamentada en la nueva estrategia de temas transversales, la reforma de principios de los años 90 elimina los contenidos filosóficos del nivel me-

dio (incluso se eliminó el bachillerato de Filosofía y Letras, uno de los grandes errores de esa reforma) y retira la educación cívica del currículo dominicano, que luego incorpora a finales de la década (año 1997), con la justificación del poco conocimiento y respeto de los símbolos patrios, como aludió la ministra de Educación de ese entonces.

Pero, ¿los nuevos temas transversales incorporaron una metodología de trabajo, para que los docentes y las docentes pudieran empoderarse de ella y ponerla en funcionamiento en el aula con sus estudiantes? ¿Se crearon contenidos integrados para que el maestro y la maestra, en el momento de formar en ciencia, matemática, letras, sociales, idiomas y demás áreas, también formaran simultáneamente en valores éticos, cívicos, democráticos, para la convivencia, y sobre las normas compartidas que se constituyen en base fundamental para la convivencia entre la ciudadanía? Las respuestas positivas brillaron por su ausencia ante todas estas interrogantes. Una de las causas documentadas lo constituye el fracaso de la estructura creada para el acompañamiento a los y las docentes en la implementación curricular. En este sentido, Romero (2016) expresa que las Comisiones de Construcción Curricular, mejor conocidas como las CCC, las cuales eran espacios de reflexión y análisis de las experiencias didácticas que demandaba la nueva reforma en la integración de los ejes, se convirtieron en espacios improductivos de reuniones y de pérdida de tiempo a nivel nacional.

¿Tendrá entonces esa primera reforma global de la educación preuniversitaria alguna implicación para que nuestros niños y niñas de 8vo. grado sean los que tienen menos conocimiento cívico en el mundo? Del mismo modo, ¿podemos atribuirle a esa reforma el hecho de que nuestro país sea el segundo del mundo y el primero de América Latina en muertes por accidentes de tránsito, según el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del 2014? ¿Tendrá que ver con el hecho de que las muertes de mujeres en manos de hombres

***Fundamentada en la nueva estrategia de temas transversales, la reforma de principios de los años 90 elimina los contenidos filosóficos del nivel medio (incluso se eliminó el bachillerato de Filosofía y Letras, uno de los grandes errores de esa reforma) y retira la educación cívica del currículo dominicano, que luego incorpora a finales de la década (año 1997), con la justificación del poco conocimiento y respeto de los símbolos patrios...***

vayan incrementándose año tras año, llegando a ser el tercer país de la región en este indicador, según el informe del 2014 de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)? ¿Ha incidido esa reforma en el hecho de que el 88% de las mujeres que dieron a luz en la década completa del 2000 sean madres solteras, o bien, lo que equivale a decir que solo una de cada diez de las familias dominicanas está constituida formalmente, según datos de la Oficina Nacional de Estadística (ONE, 2015)? Y ¿qué comentar de los actos de delincuencia, violencia y de inseguridad que vive nuestra nación, así como del déficit democrático que caracteriza a nuestros partidos, tanto los que están como los que no están en el gobierno de turno? ¿Tiene algo que ver el retiro del currículo de la educación preuniversitaria de las asignaturas relacionadas con la filosofía, en torno a los insostenibles casos de corrupción que se evidencian en el Estado dominicano, el desconocimiento de los derechos de salud de las personas envejecientes, las imposiciones de los congresistas que reprimen el derecho de las mujeres a decidir cuándo procrear y cuándo no? ¿Y qué decir de la corrupción de la justicia,

que descarga a sindicatos políticos delincuentes y narcotraficantes políticos, cuando ella está para limitar los excesos del poder? ¿Tendrá que ver esa reforma con que el presupuesto nacional tome poco en cuenta las necesidades básicas humanas para su elaboración e implementación, o bien con el endeudamiento desenfrenado al que los sucesivos gobiernos están llevando a nuestra nación, y que ya alcanza una astronómica cifra por encima de los 30 mil millones de dólares (Ceara Hatton, 2016), cuando en el 2004 eran solo 9 mil millones? ¿Tendrá esto que ver con el hecho de que contamos con una ley de electricidad que penaliza el consumo y con ello el desarrollo? No olvidemos que en ciencias físicas el término energía es igual a trabajo y que en el ámbito social, el trabajo es igual a desarrollo; vale decir, entonces, que energía es igual a desarrollo, o lo que es lo mismo, sin energía no hay desarrollo.

Hoy día, el desarrollo es medido en términos de consumo de energía, llegándose a la conclusión de que los países más desarrollados son aquellos cuyos ciudadanos y ciudadanas consumen mayores cantidades de energía (Rifkin, 2014). Sin embargo, como prácticas que limitan el desarrollo de la nación dominicana, el gobierno aprobó una ley de electricidad en el 2001 y su modificación del 2007, en base a la cual la Superintendencia de Electricidad establece resoluciones que penalizan el consumo de energía<sup>5</sup> y, por tanto, condena al pueblo al subdesarrollo. Es decir, en la medida que una familia consume más kilovatios, el costo por unidad se va incrementando, llegando a ser, incluso, de un 250% cuando sobrepasa los 700 kilovatios. Esto significa que a mayor consumo, más cuesta la energía, contrario a todas las leyes del mercado, que sostienen que la compra de un artículo al por mayor resulta mucho más barato que la compra de pequeñas unidades del producto.

5. Esto se puede observar en la Resolución SIE-003-2016-TF y anteriores de la Superintendencia de Electricidad de la República Dominicana.

En fin, no podríamos afirmar cien por ciento que todos los problemas que hemos descrito sean causados exclusivamente por una reforma desacertada que buscó elevar la calidad de los aprendizajes en los años 90, pero esta parece haber errado en la construcción de una ciudadanía más ética, más consciente de sus derechos y de sus deberes y, por tanto, una ciudadanía más democrática. Una ciudadanía que reflexione y ponga como norte el respeto y el reconocimiento de la dignidad humana. En este sentido, vale la pena comentar las acciones educativas puestas en marcha en Francia tras los atentados al semanario francés Charlie Hebdo en enero del 2015 matando a 12 personas (El Mundo, 2015); los de París en noviembre del mismo año, en que murieron al menos 132 personas (BBC, 2015); y, más recientemente, los de Niza en julio del 2016, en donde murieron 84 personas (El País, 2016); ataques atribuidos a la organización terrorista "Estado Islámico".

Las autoridades francesas reforzaron de inmediato la enseñanza de los valores de la Revolución: libertad, igualdad y fraternidad (El País, 2015). De esa forma han fortalecido la educación en valores éticos y laicos, que permiten el aprecio a la diversidad, el respeto a las diferencias y la tolerancia como valores que construyen convivencia armónica, cosa esta que no hemos hecho como país, a pesar de los altos niveles de violencia que vive la sociedad dominicana actualmente.

### La reforma de la formación docente a la luz de los derechos humanos

Desde un enfoque de derechos, recordemos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 1948, post Segunda Guerra Mundial<sup>6</sup>,

6. En este conflicto, producto de la barbarie humana, murieron aproximadamente, 70 millones de seres humanos (Halleran, 2015).

en su primer artículo, el cual reproducimos textualmente, expresa que *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*. Ese artículo es precedido en el preámbulo por seis considerandos cuyos dos primeros reproducimos en este espacio, porque constituyen la base de la necesaria civilización y la convivencia humana, cuando expresan que:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Pero también la Declaración Universal de los Derechos Humanos –en el momento de ser proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas– establece, previo al articulado que le da fisonomía, el compromiso de los Estados miembros de *educar a la ciudadanía en estos derechos*, y cuyo texto aquí también reproducimos:

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, *promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades*, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Eso significa que para garantizar los derechos humanos de todas las personas es necesario que los mismos se enseñen en los sistemas educativos de todos los Estados y naciones del mundo, a fin de que podamos vivir en armonía, en paz, como personas civilizadas, en oposición a la selva, donde el más fuerte o el que tiene más poder termina oprimiendo a todas y a todos los demás, o bien eliminando a otras y a otros en base al uso de la fuerza. Es así como las constituciones de todos los países miembros del Sistema de las Naciones Unidas están obligadas a incorporar el reconocimiento y el respeto a los derechos humanos, por mandato expreso de esta declaración.

En el caso nuestro, la constitución vigente, la del 2010 reformada en el 2015 para admitir la reelección del presidente de turno (en ese momento el actual mandatario, Danilo Medina), en su artículo 26 reconoce que la República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional (refiriéndose a la Organización de las Naciones Unidas) y como tal está abierto a la cooperación y a las normas del derecho internacional, dentro de los cuales se encuentran los derechos humanos. Es por el reconocimiento de esta obligación que, en su artículo 7, la Constitución afirma que:

*“la República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos”*.

En dicho artículo se afirma el compromiso de nuestro Estado con el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de la ciudadanía reconocidos por la comunidad internacional. Este artículo describe el apego de la nación a los derechos humanos, los cuales debe promover, garantizar y proteger para el libre ejercicio de ciudadanía, en el marco del reconocimiento de los derechos de las personas. De ese mismo modo, en su artículo 63, la Constitución define su papel frente

al contenido de la educación que se imparte en los establecimientos públicos y privados del país, cuando, además de reconocer la importancia del ejercicio de la carrera docente, en su inciso 13 establece textualmente que:

Con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos *conscientes de sus derechos y deberes*, en todas las instituciones de educación pública y privada, serán obligatorias la instrucción en la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica.

La cita anterior imprime un mandato constitucional al sistema educativo dominicano, que tiene la obligación de construir una ciudadanía informada de sus derechos y deberes como base que sus-

***Eso significa que para garantizar los derechos humanos de todas las personas es necesario que los mismos se enseñen en los sistemas educativos de todos los Estados y naciones del mundo, a fin de que podamos vivir en armonía, en paz, como personas civilizadas, en oposición a la selva, donde el más fuerte o el que tiene más poder termina oprimiendo a todas y a todos los demás, o bien eliminando a otras y a otros en base al uso de la fuerza. Es así como las constituciones de todos los países miembros del Sistema de las Naciones Unidas están obligadas a incorporar el reconocimiento y el respeto a los derechos humanos, por mandato expreso de esta declaración.***

tenta sus valores éticos y la convivencia social. En este sentido, la Ley General de Educación No. 66 del 1997, como forma de encarnar el ideal constitucional, resalta entre los principios y fines, en su artículo 4, el derecho a la educación, el respeto a la vida, la formación en valores, la cultura, la igualdad de oportunidades y otros principios no menos importantes que estos. Esta ley establece los fines de la educación dominicana, en los que plantea la formación como el horizonte más elevado de la aspiración de la ciudadanía dominicana en el marco de una nación civilizada, que no es otro que formar para la libertad ciudadana, la justicia social y la dignidad humana. En los tres primeros incisos del artículo 5, esto queda definido cuando la ley sostiene que su finalidad es:

formar personas, hombres y mujeres, libres, críticos y creativos, capaces de participar y constituir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria; aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, para contribuir al desarrollo nacional y a su propio desarrollo; formar ciudadanos amantes de su familia y de su Patria, *conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades*, con un profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; educar para el conocimiento de la dignidad y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (Congreso Nacional de la República Dominicana, 1997).

Es decir, se retoma nuevamente el enfoque de derechos humanos como el único camino para asegurar una convivencia armónica entre los seres civilizados en donde, en el marco de nuestra libertad y la justicia como primera virtud social (Camps, 1990), nos permita organizarnos en función del conocimiento de nuestros derechos y nuestros deberes frente a los y las demás, con los y las demás y en pro de los y las demás. Pues será difícil respetar la dignidad de los y las demás, si no respetamos sus derechos como seres humanos iguales entre sí, en términos de dignidad y derechos.



El enfoque de derechos es nuevamente retomado en la misión de la Ley 139 del 2001 que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. En el inciso 5 del artículo 11, esta plantea que una de las misiones de este sistema consiste en:

contribuir a proteger y consolidar los valores que conforman la identidad de la nación dominicana, velando por inculcar en los jóvenes los principios que sustentan una sociedad democrática, la defensa de la soberanía nacional, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de una sociedad más justa y equitativa (Congreso de la República Dominicana, 2001).

Entre los principales valores que sustentan una sociedad democrática se encuentran la libertad y la justicia, que encarnan todas las leyes, como es nuestro caso. Para que esa sociedad sea justa, entonces, las leyes que la conforman también deben serlo. Por eso se acuña el respeto a los derechos humanos o “derechos de la gente”, como nos recuerda Rawls (2001). Es decir, respeto a la dignidad, a la libertad en todas sus manifestaciones, la inclusión social, la justicia igualitaria, entre otros derechos no menos importantes.

El enfoque de derechos humanos es refrendado en la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en el Pacto Educativo. La primera, lo pone de manifiesto cuando emula los derechos de las personas consagrados en la Constitución y se fundamenta en una política transversal de derechos humanos. Es así como, en su artículo 11, expresa que:

todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de derechos humanos en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social (Congreso de la República Dominicana, 2011).

La segunda, el Pacto Educativo, lo refrenda cuando plantea que la educación es el medio más

pertinente para construir la cohesión social de la sociedad dominicana, por lo que se resalta nuevamente el derecho a la educación y la necesidad de construir una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes, de conformidad con la Constitución, personas autónomas, solidarias, éticas, socialmente responsables y comprometidas con la igualdad de género, la atención a la diversidad, la protección y el uso sostenible de los recursos del medio ambiente (Palacio Nacional, 2014).

Incluso, la misma normativa creada por el MESCyT para la reforma de la formación docente (Resolución No. 09-2015) establece el compromiso del país en cuanto a formar ciudadanos y ciudadanas en el marco de valores éticos y el desarrollo de habilidades para la innovación, pero también para el respeto al medioambiente (que somos todos y todas, incluyendo el medio) así como su desarrollo holístico. Textualmente, la normativa expresa en sus páginas 3 y 4 que:

nuestro principal compromiso como país es ayudar a formar estudiantes con grandes valores éticos; con capacidad de aprender permanentemente; con habilidades para cambiar,.... respetuoso del medio ambiente; que desarrolle en los estudiantes un potencial intelectual, físico y espiritual para la innovación y la transformación; formado dentro de una estrategia de desarrollo holístico y enfatizando el desarrollo del conocimiento, con posesión de habilidades lingüísticas y tecnológicas que la sociedad futura demandará (MESCyT, 2015, pp 3-4).

Siguiendo el mismo horizonte del párrafo anterior, en la página 4 y apoyados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, la normativa expresa en el perfil del nuevo docente la necesidad de garantizar en nuestros ciudadanos y ciudadanas una “*educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*” (*Ibid*, p.4). Del mismo modo, plantea la necesidad de contar con docentes bien cualificados pedagógicamente y en tecnologías, así como la genera-

ción de entornos seguros, saludables e inclusivos. Por su importancia para este trabajo, también reproducimos aquí textualmente el contenido del párrafo de la normativa, que expresa que el país

requiere de alumnos educados por docentes capacitados y bien calificados, adecuadamente remunerados y motivados, de enfoques pedagógicos apropiados, apoyados por tecnologías de información y comunicación TICs apropiadas, así como también la creación de entornos seguros, saludables, receptivos al género, inclusivos y que cuenten con recursos adecuados, que faciliten el aprendizaje (Ibíd.)

Se enfatiza en la cita anterior la necesidad de que nuestra ciudadanía sea formada en una educación inclusiva, equitativa, en entornos seguros y saludables. Esto significa que la educación que reciba la ciudadanía dominicana debe ser una educación sin discriminación por género, color, religión, preferencias sexuales, origen económico o geográfico ni partidario; es decir, una educación para la tolerancia y la solidaridad. Los entornos seguros y saludables hacen alusión a la necesidad de una convivencia efectiva, donde se respeten los derechos y se cumplan los deberes, libres de violencia y vicios, en donde el norte sea la actuación ciudadana movida por el deber y la justicia, sin resentimientos, indignación ni remordimientos, como nos recuerda Strawson (1995). Así es como se entiende, desde nuestra óptica, lo de una educación inclusiva, equitativa, en entornos seguros y saludables.

En definitiva, el Estado dominicano, ya sea por pertenecer al Sistema Internacional de las Naciones Unidas, ya sea por su Constitución, o ya sea por sus leyes de educación, está obligado a enseñar en su sistema educativo, en todos los centros educativos del país, los derechos humanos, los valores éticos y la convivencia. Si esto es así, ¿cómo es que el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología ha eliminado la asignatura “Legislación Escolar” del plan de formación de los y las docentes de todo el país? ¿Quién va a enseñar

los derechos humanos y las leyes de convivencia a nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos? ¿No estaremos sembrando las bases para una sociedad de actos de barbarie como a los que hace referencia el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos? ¿No estaremos involucionando hacia formas más primitivas del reino animal? ¿Esto no es un absurdo?

***(...) el Estado dominicano, ya sea por pertenecer al Sistema Internacional de las Naciones Unidas, ya sea por su Constitución, o ya sea por sus leyes de educación, está obligado a enseñar en su sistema educativo, en todos los centros educativos del país, los derechos humanos, los valores éticos y la convivencia.***

Si en la formación de los y las docentes no se prevé la legislación escolar, en donde se trabajan la Constitución, que funda el Estado dominicano y establece los derechos constitucionales; la Ley General de Educación 66'97, que norma el sistema educativo nacional; el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que establece y protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes; el Reglamento del Estatuto del Docente, que establece la carrera docente, así como los derechos y los deberes de estos; las ordenanzas que tienen que ver con la administración del currículo, su evaluación y la organización de la convivencia en los centros educativos, ¿cómo es que vamos a obtener como resultado un estado social democrático de derechos, cuando a quienes forman a la ciudadanía se les impide el derecho de conocer sus propios derechos?

En definitiva, la Resolución No. 09-2015, emitida por el CONESCYT para la reforma de la formación docente en las IES, que excluye la asignatura “Legislación Escolar” de todos los planes de formación docente, es inconstitucional, por lo que la misma está condenada a su fracaso, ya que se distancia de la formación de una ciudadanía para seguir construyendo un estado democrático, social y de derecho, como se establece en la Constitución vigente de la República Dominicana y viola, a la vez, la autonomía de la UASD, al imponerle determinados programas que violentan la regulación interna de la Institución, como lo es su Estatuto Orgánico (Universidad Autónoma de Santo Domingo, 2012) y la llevan a alejarse de su compromiso de educar a la ciudadanía desde el enfoque de Derechos Humanos.

## Un acto de humildad: reconocer nuestros errores y superarlos antes de que sea tarde

Aún estamos a tiempo de enmendar este error mayúsculo e incluso, en vez de retirarse la Legislación Escolar, se debiera introducir más legislaciones, como por ejemplo, las relacionadas con la educación vial, el libre acceso a la información, la seguridad social, la de administración pública, entre otras. Es decir, la formación de un ciudadano y una ciudadana conscientes de sus derechos y sus deberes. Si la democracia no facilita la construcción de una ciudadanía respetuosa de las leyes, cuando son justas, ¿cómo vamos a tener ese estado democrático, social y de derecho al que se alude en la Constitución? Eso no sería posible, ni siquiera “por obra y gracia del Espíritu Santo”, retomando una frase muy típica del pueblo dominicano. De seguir en esta dirección, “que Dios nos tome confesados” dentro de los próximos diez años, pues los niveles de violencia actuales, serán recordados como “juegos de niños” frente a los que nos esperan. Pensemos en nuestros niños y

niñas, pensemos en nuestra juventud, en nuestra vejez, en fin, en nuestra gente, en nuestra ciudadanía, en nuestra humanidad.

Podríamos preguntarnos ¿qué se espera con esta reforma en términos sociales? Sin lugar a dudas, estaremos formando una ciudadanía que, al no conocer las normas compartidas que nos han llevado a los niveles actuales de in-civilización, cada vez se alejará de esas normas de convivencia, actuará por puro instinto animal, por puro utilitarismo egocéntrico, aumentando inmisericordemente la violencia que ya es en sí insoportable, así como el irrespeto a la dignidad humana y a los derechos de los y las demás. En fin, retornando a los tiempos de las cavernas, a los “países bananeros” como los describió el célebre político y comunicador social argentino Domingo Faustino Sarmiento; es decir, un retorno a la selva, al salvajismo, al “sálvese quien pueda”, y pienso que este no es el deseo de quienes nos están dirigiendo como nación actualmente. Esto queda demostrado a través de la disposición presidencial<sup>7</sup> reciente que dispone, de forma obligatoria, la enseñanza de la Constitución en todos los centros educativos del país (Listín Diario, 06 de noviembre del 2016). Esta es una razón más para enmendar el error que se ha cometido.

***Aún estamos a tiempo de enmendar este error mayúsculo e incluso, en vez de retirarse la Legislación Escolar, se debiera introducir más legislaciones, como por ejemplo, las relacionadas con la educación vial, el libre acceso a la información, la seguridad social, la de administración pública, entre otras.***

7. El presidente Danilo Medina dispuso por decreto la enseñanza de la Constitución en todos los centros educativos del país.

Afirmemos con fuerza el propósito de la humanidad, el de la civilización que se construye en sus sistemas educativos, que no es otro que “construir más gente”, aunque con ello, probablemente, construyamos menos sabios; pues, la sabiduría está en el reconocimiento y el respeto de los derechos de los y las demás y la vida armoniosa con ellos y ellas. Un científico es un ser humano que puede aportar mucho a la sociedad, pero sin valores éticos y escrúpulos puede utilizar todos sus conocimientos para lesionar los derechos colectivos y saciar su ego a costa de la desgracia de innumerables colectivos humanos.

Debemos ir en la dirección indicada por la Fondo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en materia de educación, según expone Delors en su informe a este organismo del año 1996. Pues, para finalizar, según este informe, la educación a lo largo de la vida debe mover a la ciudadanía al aprendizaje para conocer, para hacer, para ser persona, pero también para vivir juntos. Vivir juntos solo se logra en base al respeto y reconocimiento universal a las diferencias, como nos recuerda Taylor (1996) en su ética para la autenticidad, el respeto a los derechos de los demás y al cultivo de una actitud de tolerancia y aprecio a la diversidad. Eso se consigue conociendo, asumiendo y promoviendo los derechos y deberes de las personas. ¡No saquemos la legislación de la formación de nuestros docentes! Más que un error, sería una condena para nuestra sociedad.

### Referencias bibliográficas

- BBC (2015). Francia: lo que se sabe de los ataques reivindicados por Estado Islámico que dejaron al menos 132 muertos en París. Recuperado de <[http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151113\\_paris\\_ataque\\_ep](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151113_paris_ataque_ep)> (consultado en septiembre, 2016).
- Camps, V. (1990). *Virtudes públicas*. Madrid: Espasa Calpe.
- Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (2014). *Feminicidios en América Latina*. Recuperado de <<http://oig.cepal.org/es>> (consultado en septiembre, 2016).
- CONECYT (2015). *Normativa para la Formación Docente de Calidad en la República Dominicana*. Recuperado de <<http://acento-main-cdn.odsoluciones.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/Normativa-para-la-formacion-docente-de-calidad-en-la-Rep-Dom-Dlc.-9-2015.pdf>> (consultado en agosto del 2016).
- Congreso Nacional de la República Dominicana (1997). *Ley General de Educación No. 66-97*. Recuperado de <<https://www.dol.gov/ilab/submissions/pdf/20100408-12.pdf>> (consultado en agosto del 2016).
- Congreso de la República Dominicana (2001). *Ley de Educación Superior, Ciencia y tecnología No. 139-01*. Recuperado de <<http://www.seescyt.gov.do/baseconocimiento/Leyes%20y%20reglamentos/Ley139-01%20Educaci%C3%B3n%20Superior.pdf>> (consultado en agosto del 2016).
- Congreso de la República Dominicana (2011). *Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030*. <[https://www.unicef.org/republicadominicana/Ley\\_No\\_1-12\\_END\\_2030.pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/Ley_No_1-12_END_2030.pdf)> (consultado en septiembre, 2016).
- Consejo Nacional de Educación (2016). *Ordenanza 1-2016, que norma el Sistema de Pruebas Nacionales y de evaluación de los logros de aprendizaje de República Dominicana*. Recuperado de <<http://www.minerd.gob.do/sitios/pnacionales/Documentos%20Pruebas%20Nacionales/ORDENANZA%20N%C2%B01-2016.pdf>> (consultado noviembre del 2016).
- Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (2001). *Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. En Gaceta Oficial 10097*. Recuperado de <<http://www.seescyt.gov.do/baseconocimiento/Leyes%20y%20reglamentos/Ley139-01%20Educaci%C3%B3n%20Superior.pdf>> (consultado agosto del 2016).
- Delors, J. (1996). *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI*. Barcelona: Santillana-UNESCO.
- Dussel, I. (s/f). *La formación de docentes para la educación secundaria en América Latina: perspectivas comparadas*. Recuperado de <[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:w-PP6-1GBM J:www.oei.es/docentes/articulos/formacion\\_](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:w-PP6-1GBM J:www.oei.es/docentes/articulos/formacion_)

- docentes\_educacion\_secundaria\_AL\_ines\_dussel.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=do> (Consultado en septiembre del 2016).
- Educando (2015). *Tutorías para estudiantes pendientes de Pruebas Nacionales*. Recuperado de <<http://www.educando.edu.do/portal/tutorias-para-estudiantes-pendientes-de-pruebas-nacionales/>> (consultado en agosto del 2016).
- El Día (2014). *Pruebas Nacionales con las mismas malas notas. Promedio de calificaciones en Matemáticas, Naturales y Sociales fue 50 de 100*. Recuperado de <<http://eldia.com.do/pruebas-nacionales-con-las-mismas-malas-notas/>> (consultado en agosto del 2016).
- El Mundo (2015). *Al menos doce muertos en un tiroteo en la sede de Charlie Hebdo, el semanario francés que publicó las caricaturas de Mahoma*. Recuperado de <<http://www.elmundo.es/internacional/2015/01/07/54ad132422601d72428b4577.html>> (consultado en septiembre del 2016).
- El País (2016). *El Gobierno francés eleva a 84 los muertos en el ataque con un camión en Niza*. Recuperado de <[http://internacional.elpais.com/internacional/2016/07/14/actualidad/1468532799\\_683242.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2016/07/14/actualidad/1468532799_683242.html)> (consultado en septiembre del 2016).
- El País (2015). *Cuando la escuela no es 'Charlie'*. Recuperado de <[http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/16/actualidad/1421438256\\_885270.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/16/actualidad/1421438256_885270.html)> (consultado en septiembre del 2016).
- Garay Sánchez, A. (2008). Los Acuerdos de Bolonia; desafíos y respuestas por parte de los sistemas de educación superior e instituciones en Latinoamérica. *Universidades*, vol. LVIII, núm. 37, abril-junio, pp. 17-36. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe Distrito Federal, Organismo Internacional. Recuperado de <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=37311274003>> (consultado en septiembre, 2016).
- Halloran, N. (2015). *Los caídos de la Segunda Guerra Mundial*. Recuperado de <<https://www.youtube.com/watch?v=m5G01Y7XHPE&feature=youtu.be>> (consultado en septiembre, 2016).
- Imbernón, F. (s/f). La profesión docente en el nuevo contexto educativo. En Carnicero Duque, P.; Silva García, P. y Mentado Labao, T. (Coords.). (s/f). *Nuevos retos de la profesión docente. II Seminario Internacional RELFIDO*. Recuperado de <[http://www.ub.edu/relfido/docs/NUEVOS\\_RETOS\\_DE\\_LA\\_PROFESION\\_DOCENTE.pdf](http://www.ub.edu/relfido/docs/NUEVOS_RETOS_DE_LA_PROFESION_DOCENTE.pdf)> (Consultado en septiembre del 2016).
- Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad Educativa (1998). *Primer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (PERCE)*. Recuperado de <<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001231/1231305.pdf>> (consultado en agosto del 2016).
- \_\_\_\_\_ (2008). *Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo (SERCE)*. Recuperado de <<http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660s.pdf>> (consultado en agosto del 2016).
- \_\_\_\_\_ (2014). *Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE)*. Recuperado de <<http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/Primera-Entrega-TERCE-Final.pdf>> (consultado en agosto del 2016).
- OECD (2008). *Informe sobre las Políticas Nacionales de Educación: República Dominicana*. Recuperado de <<https://www.oecd.org/edu/skills-beyond-school/41428055.pdf>> (consultado en agosto del 2016).
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <[http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)>
- Organización Mundial de la Salud (2014). *Informe global de muertes por accidentes de tránsito*. Recuperado de <[file:///C:/Users/usa/Downloads/9789241564564\\_eng.pdf](file:///C:/Users/usa/Downloads/9789241564564_eng.pdf)> (consultado en septiembre, 2016).
- Palacio Nacional (2014). *Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana 2014-2030*. Recuperado de <<http://pactoeducativo.do/wp-content/uploads/2013/09/Pacto-Nacional-para-la-Reforma-Educativa-en-la-Republica-Dominicana.pdf>>(consultado en septiembre, 2016).
- Pérez, O. (2015). 88% de niños nacidos desde 2001 son de madres solteras. *El Caribe*. Recuperado de <<http://www.elcaribe.com.do/2015/09/03/sur-donde-existen-mas-madres-solteras#sthash.WuSWxRhS.dpuf>>(consultado en septiembre, 2016).
- Piñeros, L. J.; Scheerens, J. (2000). *Efectividad Escolar de los Centros de Educación Media en la República Dominicana*. Santo Domingo: SEE.
- Rawls, J. (2001). *El derecho de gentes y una revisión de la razón pública*. Barcelona: Paidós.
- Rifkin, J. (2014). *La sociedad de coste marginal cero*. Barcelona: Paidós.
- Romero Gómez, P. (2016). La transformación curricular del 1995. En *Facetas Educativas*, 1(1), 62-65. Santo Domingo: Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Santo Domingo: Editora Búho.
- Schulz, W. y otros (2009). *Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana*. Recuperado de <[http://www.iea.nl/fileadmin/user\\_upload/Publications/](http://www.iea.nl/fileadmin/user_upload/Publications/)

- Electronic\_versions/ICCS\_2009\_Initial\_Findings\_Spanish.pdf> (consultado en agosto del 2016).
- Secretaría de Estado de Educación (1994a). *Fundamentos del Currículo, Tomo I*. Santo Domingo: SEE
- \_\_\_\_\_ (1994b). *Fundamentos del currículo Tomo II*. Santo Domingo, República Dominicana: SEEC.
- \_\_\_\_\_ (2003). *Plan Estratégico de Desarrollo de la Educación Dominicana (Tomo I)*. Santo Domingo: SEE.
- Strawson, P. (1995). *Libertad y resentimiento*. Barcelona: Paidós.
- StudyUSA (2015). *Explicación del sistema educativo estadounidense*. Recuperado de <<https://studyusa.com/es/a/87/explicacion-del-sistema-educativoestadounidense>> (Consultado en septiembre del 2016).
- Superintendencia de Electricidad de la República Dominicana (2016). *Resolución SIE-003-2016-TF*. Recuperado de <[http://www.sie.gob.do/images/sie-documentos-pdf/marco-legal/resoluciones-sie/2016/RESOLUCION\\_SIE-003-2016TF\\_\\_TARIFA\\_FEBRE-RO\\_2016.pdf](http://www.sie.gob.do/images/sie-documentos-pdf/marco-legal/resoluciones-sie/2016/RESOLUCION_SIE-003-2016TF__TARIFA_FEBRE-RO_2016.pdf)> (consultado en septiembre, 2016).
- Taylor, C. (1994). *La ética de la autenticidad*, Barcelona: Paidós.
- Universidad Autónoma de Santo Domingo (2012). *Estaduto Orgánico*. Santo Domingo: Dirección de Publicaciones. <<https://www.uasd.edu.do/files/Estaduto%20vigente.pdf>> (consultado en septiembre, 2016).
- Universitat de Barcelona (2016). *Máster de formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas*. Recuperado de <[http://www.ub.edu/web/ub/es/estudis/oferta\\_formativa/master\\_universitari/fitxa/F/M2605/index.html](http://www.ub.edu/web/ub/es/estudis/oferta_formativa/master_universitari/fitxa/F/M2605/index.html)> (consultado en septiembre, 2016).
- Vargas, E. (2014). Resultados Pruebas Nacionales 2012-2014. *Acento.com*. Recuperado de <<http://acento.com.do/2014/opinion/8166767-resultados-pruebasnacionales-2012-2014/>> (consultado en agosto del 2016).